

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos



# Reglamento Estudiantil

ESTATUTOS GENERALES

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León  
Febrero 2011



## **Comisión Legislativa para la Reforma del Reglamento**

Rodrigo Isidro Iglesias Escobar

*Consejero Alumno*

Mariana Nallely Mora Guevara

*Presidente*

Ana Carolina Guerrero Esquivel

*Secretario General*

Jesús Horacio Flores Acosta

*Representante Biólogo*

Raúl Asael Rodríguez Villarreal

*Representante Químico Bacteriólogo Parasitólogo*

Erika Alejandra González Tovar

*Representante Licenciado en Ciencias de los Alimentos*

Luisa María Reyes Cortés

*Representante Licenciado en Biotecnología Genómica*

***Dado en sesión ordinaria de la Honorable Junta de Representantes.  
Facultad de Ciencias Biológicas.  
Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.***

***Febrero de 2011***

# INDICE

FUNDAMENTOS	1
I. Constitución y Fines de la Sociedad de Alumnos	3
II. De los Miembros de la Sociedad de Alumnos	5
III. De las Autoridades Representativas de la Sociedad de Alumnos	9
IV. De las Obligaciones y Derechos de los Miembros de la Mesa Directiva	29
V. De la Convocatoria Electoral	31
VI. De las Elecciones	34
VII. De las Asociaciones Estudiantiles	40
VIII. De la Reforma a estos Reglamentos	44
IX. De la Formación de las Comisiones Permanentes de la Honorable Junta Directiva	47
Transitorios	51
Anexos	53

# **FUNDAMENTOS**

## **ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

### **FUNDAMENTOS**

Tomando en cuenta la necesidad de una representación estudiantil homogénea, donde reine la paz y la armonía de sus integrantes, para el óptimo desarrollo de las inquietudes académicas, culturales y deportivas de los miembros de la comunidad estudiantil, la Mesa Directiva se alza como tipo de organización más apta para alcanzar los objetivos puramente estudiantiles, emanados de la comunidad estudiantil de la Facultad.

- A) La Mesa Directiva de la Facultad, luchará por todos los problemas que directa o indirectamente aquejen a la comunidad estudiantil, encausando los problemas y sus posibles soluciones por los medios legales establecidos, para no romper el orden académico reinante en nuestra Facultad. Anteponiendo el diálogo ante cualquier movimiento del estudiantado.
  
- B) Se esforzará por la unión y convivencia de los integrantes de la Sociedad de Alumnos para el cumplimiento de los programas de desarrollo académico, cultural y deportivo, programados por las autoridades escolares y universitarias.
  
- C) Pugnará por la unión de fuerzas a favor del beneficio común y progreso de la Sociedad de alumnos.

## **CAPÍTULO I**

### **Constitución y fines de la Sociedad de Alumnos**

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS**

#### *Título I.- Constitución y Domicilio.*

**Artículo 1.-** La Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas está constituida por todos los alumnos de licenciatura de la carrera de Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo (Q.B.P.), Licenciado en Ciencias de los Alimentos (L.C.A.), Profesional Asociado y Licenciado en Biotecnología Genómica (L.B.G.) y por todos los alumnos de posgrado.

**Artículo 2.-** El domicilio, será el mismo que el de la Institución.

#### *Título II.- Objetivos primordiales de la Mesa Directiva.*

**Artículo 3.-** Los objetivos primordiales de la Mesa Directiva son:

- a) Representar al estudiantado de la Facultad.
  
- b) Mantener la unidad de todos sus representados, creando entre ellos un ambiente de armonía y fraternidad.
  
- c) Luchar por la superación moral, intelectual y física de sus representados.

#### *Título III.- De las relaciones de la Sociedad de Alumnos y Mesa Directiva.*

**Artículo 4.-** La Sociedad de Alumnos y Mesa Directiva funcionará en forma libre e independiente de toda organización civil, política, militar, religiosa o universitaria. Respetará en estos aspectos la vida privada de sus miembros, y a los que prohíbe utilizar el nombre y personalidad de esta sociedad en cualquier actividad de ésta índole.

## **CAPÍTULO II**

### **De los miembros de la Sociedad de Alumnos**



## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS**

#### *Título I.- Enunciado.*

**Artículo 5.-** La calidad de miembro de la Sociedad de alumnos de la Facultad se adquiere al ser aceptado por la autoridad competente para iniciar o continuar sus estudios a nivel licenciatura y postgrado en esta institución y se pierde al:

- a) Presentar renuncia voluntaria de ella, la cual debe de ser por escrito y ante la Mesa Directiva.
  
- b) Completar los estudios profesionales mínimos necesarios para presentar examen profesional en esta Facultad.
  
- c) Alumnos que estén en 5ta o 6ta oportunidad.
  
- d) Abandonar temporalmente o definitivamente los estudios en esta Facultad.
  
- e) Desacatar a estos estatutos, disposiciones de la Junta de representantes o al estipularlo el régimen disciplinario.

#### *Título II.- Derechos*

**Artículo 6.-** Ser representados en los asuntos correspondientes por los órganos legalmente reconocidos en defensa de sus intereses.

**Artículo 7.-** Votar y tener la oportunidad de ser electo para los puestos directivos o auxiliares de la Mesa Directiva con las excepciones que estos

estatutos marcan.

**Artículo 8.-** Gozar de las ventajas obtenidas por medio de la labor de las secretarías de la Mesa Directiva.

**Artículo 9.-** Criticar por los conductos legales la actuación de su órgano representativo, así como de las autoridades académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**Artículo 10.-** Ser defendidos por la Mesa Directiva cuando se viole o se desconozca un derecho consignado a su favor en la Ley Orgánica Universitaria en el Reglamento General de la UANL en el Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Biológicas o en los presentes estatutos.

**Artículo 11.-** Exigir el cumplimiento de estos estatutos, así como los acuerdos tomados por la H. Junta de Representantes.

**Artículo 12.-** Dar a la Mesa Directiva sugerencias tendientes a la superación de la Sociedad de Alumnos.

**Artículo 13.-** Participar en todas las actividades que realice la Sociedad de alumnos y/o Mesa Directiva en gestión.

**Artículo 14.-** Votar para la elección de la Mesa Directiva como obligación moral.

**Artículo 15.-** Cumplir las que le imponen la Ley orgánica Universitaria, el Reglamento General de la UANL y el Reglamento interno de la Facultad

**Artículo 16.-** Conocer, cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos.

**Artículo 17.-** Cumplir con las diligencias, y con la mayor brevedad las comisiones que les encomiende la Mesa Directiva.

**Artículo 18.-** Respetar los acuerdos tomados por la H. Junta de Representantes.

**Artículo 19.-** Asistir puntualmente a los congresos, manifestaciones, foros, H. Junta de Representantes o cualquier otro acto al que convoque la Mesa Directiva o Sociedad de Alumnos.

**Artículo 20.-** Honrar y dar prestigio a la Sociedad de Alumnos dentro y fuera del ámbito universitario, apoyándose en estos Estatutos.

**Artículo 21.-** Pagar las cuotas acordadas por la H. Junta de Representantes, y en caso de ser modificadas hacer la petición formal a las autoridades competentes de la Administración de la Facultad.

**Artículo 22.-** Velar por la unidad de la Sociedad de Alumnos, realizando todo lo que la beneficie.

#### *Título IV.- Disciplinas*

**Artículo 23.-** Todo miembro que infraccione lo establecido dentro de los Reglamentos de la Sociedad de Alumnos, que desobedezca los acuerdos de la H. Junta de Representantes, viole las disposiciones legales o realice actos tendientes al divisionismo en el seno de la Sociedad de Alumnos, será sancionado de acuerdo a lo que sea determinado en la H. Junta de Representantes.

## **CAPÍTULO III**

# De las Autoridades Representativas de la Sociedad de Alumnos

### **CAPÍTULO III**

## **DE LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS**

**Artículo 24.-** Las autoridades representativas de la Sociedad de Alumnos, son en orden jerárquico:

- a.- La Honorable Junta de Representantes.
- b.- La Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos.

*Título I.- Los Miembros de la Honorable Junta de Representantes.*

**Artículo 25.-** Los miembros de la H. Junta de Representantes son los representantes propietarios y suplentes de cada uno de los grupos de Licenciatura y Postgrado, estos serán electos democráticamente en su respectivo grupo; podrán ser elegidos o removidos de su cargo según lo considere el grupo. Cada representante propietario y suplente deberá registrarse ante la Mesa Directiva.

**Artículo 26.-** Cada grupo deberá contar con un Representante Suplente, quien fungirá de Representante de Grupo en ausencia del Representante Propietario.

**Artículo 27.-** Los requisitos para ser Representante son:

- I.- Llevar al menos 3 materias con el grupo al que va a representar, y ser alumno regular.
- II.- Deberá ser una persona puntual y responsable, pues su presencia será necesaria en todas actividades a las que se le cite, ya que en caso de inasistencia a dos juntas consecutivas se le pedirá al

grupo que cambie de representante.

III.- Deberá ser una persona interesada en realizar actividades en beneficio de la Facultad.

**Artículo 28.-** Obligaciones de los Representantes de Grupo son:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la H. Junta de Representantes.
- b) Asistir puntualmente a la Honorable Junta Directiva.
- c) Informar a su grupo acerca de los temas discutidos, las alternativas presentadas y las decisiones tomadas en la H. Junta de Representantes y la H. Junta Directiva.
- d) Fungir como presidente de debates en las reuniones de grupo, manifestar y hacer cumplir las decisiones tomadas por la mayoría.
- e) Asistir cuando se le cite a la Junta de Jefatura de Carrera de Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Licenciado en Ciencia de los Alimentos y Profesional Asociado y Licenciado en Biotecnología Genómica según corresponda.
- f) Será obligación de los Representantes de postgrado pagar ante Mesa Directiva el equivalente de 5 cuotas de estudiantes de licenciatura al momento de registro.

*Título II.- De la Honorable Junta de Representantes.*

**Artículo 29.-** La H. Junta de Representantes es el órgano supremo de

decisión de la Sociedad de Alumnos y esta integrada por miembros de la misma de acuerdo a estos estatutos.

**Artículo 30.-** Los acuerdos que emanen de la H. Junta de Representantes, será revocables únicamente, por otra que se verifique expresamente con este objetivo, por petición por escrito de por lo menos el 20% de los miembros de la Sociedad de Alumnos o por petición de la Mesa Directiva.

**Artículo 31.-** Las asambleas de la H. Junta de Representantes serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 32.-** Las Juntas Ordinarias de Representantes serán dos por semestre, la primera será en el lapso de los primeros 30 días después del inicio de clases y la segunda en el lapso de los últimos 30 días antes de finalizar las clases de un semestre, en esta última se informará lo realizado en el lapso de tiempo.

**Artículo 33.-** Las Juntas extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Mesa Directiva, o el 33 % de los Representantes de Grupo cuando los problemas aquejen a la mayoría de la Sociedad de Alumnos.

**Artículo 34.-** A las Asambleas de la H. Junta de Representantes podrán entrar únicamente Representantes Propietarios y Representantes Suplentes que hayan sido registrados ante la Mesa Directiva, de cada uno de los grupos y el Comité Directivo de la Mesa Directiva.

**Artículo 35.-** Las Asambleas estarán presididas por el Presidente, el Consejero Alumno y el Secretario General de la Mesa Directiva.

**Artículo 36.-** En caso de ausencia del Presidente la asamblea será presidida por el Consejero Alumno.

**Artículo 37.-** Todos los miembros de la H. Junta de Representantes tendrán voz, y voto únicamente los Representantes Propietarios, los Representantes Suplentes tendrán este derecho sólo en caso de que el Representante Propietario no se encuentre presente.

**Artículo 38.-** Los Representantes que no se encuentren en la Asamblea al momento de votar, su voto se tomará como abstención.

**Artículo 39.-** Las convocatorias para las asambleas deberán:

- a) Ser publicadas con 48 horas de anticipación para las Ordinarias y 24 horas para las Extraordinarias.
- b) Deberán ser firmadas por el Presidente, Consejero Alumno y el Secretario General de la Mesa Directiva.
- c) Las peticiones a tratar en las asambleas, serán aceptadas sólo si se reciben antes de 24 horas de la hora indicada para la realización de las mismas.

**Artículo 40.-** El quórum de la asamblea se constituirá con la asistencia del 50% más uno de los Representantes, incluyendo al Presidente, se esperarán 30 minutos para completar el quórum legal. De no completarse se aplazará 24 horas y se realizará con un 30 % de los Representantes como mínimo.

**Artículo 41.-** En la H. Junta de Representantes, el Presidente tendrá en ella los siguientes atributos y obligaciones:

- a) Suspender la palabra a todo aquel que la use con fines



obstruccionistas o cuando la discusión del asunto se convierta en ataque verbal de persona a persona.

b) Llamar la atención, cesar la voz y expulsar a todo aquel que no guarde el debido respeto hacia la asamblea.

c) Suspender la Asamblea en caso de extremo desorden y sólo cuando así lo haya hecho saber más de 2 veces en la Asamblea, convocando para las siguientes 24 horas después, a partir de la hora de inicio.

d) Dar por terminada la sesión cuando no existan más asuntos a tratar.

**Artículo 42.-** A la Asamblea pueden entrar cualquier persona para aclarar algún asunto tocante a ella, siempre y cuando sea aceptada por la H. Junta de Representantes.

**Artículo 43.-** Las decisiones de la H. Junta de Representantes con excepción de las reformas a estos estatutos se tomarán por mayoría simple de los Representantes, el Presidente tendrá voto de calidad.

### *Título III.- Estructura y Función de la Mesa Directiva*

**Artículo 44.-** La Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos tiene un escudo oficial, el cual debe ser adoptado por cada planilla ganadora al momento de tomar protesta.

**Artículo 45.-** El escudo consta de la representación de la cola de un Cacomixtle semejando una llama en un pebetero, todo rodeado de un círculo con la leyenda "Mesa Directiva, Sociedad de Alumnos, Facultad de

Ciencias Biológicas”, se presenta en un anexo al final del reglamento.

**Artículo 46.-** El escudo debe ser utilizado en todas las hojas membretadas y documentos oficiales que expide la Mesa Directiva en cualquiera de sus actividades.

**Artículo 47.-** La Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de esta Facultad, está integrada en orden jerárquico por:

A) COMITÉ DIRECTIVO:

- a) Presidente.
- b) Consejero Alumno ante el H. Consejo Universitario.
- c) Vicepresidente.
- d) Viceconsejero Alumno.
- e) Secretario General.
- f) Tesorero.

B) ACTIVIDADES EXTERNAS:

1) SECRETARÍA DE ACTIVIDADES EXTERNAS:

- a) Comité de Relaciones Públicas.
- b) Comité Pro-becas Universitarias.

C) ACTIVIDADES INTERNAS:

1) SECRETARÍA ACADÉMICA:

- a) Representante de la Carrera de Biólogos ante el Consejo Técnico.
  
- b) Representante de la carrera de Químico Bacteriólogo Parasitólogo ante el Consejo Técnico.

c) Representante de la carrera de Licenciado de las Ciencia de los Alimentos ante el Consejo Técnico.

d) Representante de la carrera de Profesional Asociado y Licenciado en Biotecnología Genómica ante el Consejo Técnico.

2) SECRETARÍA DE ACCIÓN INTERNA:

a) Comité Pro-Defensa de los Derechos Estudiantiles.

b) Comité de Ecología.

3) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL:

a) Comité de Eventos Sociales y de Festejos.

b) Comité de Eventos y Pro-Fomento de Grupos Culturales.

4) SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y PRENSA:

a) Comité para la Elaboración del Boletín de Actividades Estudiantiles y Difusión de Actividades de la Mesa Directiva.

5) SECRETARÍA DE DEPORTES:

a) Comité de Eventos Deportivos Internos.

b) Comité de Apoyo a Equipos Representativos de la Facultad.

**Artículo 48.-** Cada comité estará integrado por un responsable y las personas que sean necesarias para cumplir con sus funciones.

**Artículo 49.-** Las responsabilidades y obligaciones de la Mesa Directiva

son:

- a) Conocer todos los problemas de la Sociedad de alumnos, informar a la H. Junta de Representantes y proponerle soluciones.
  
- b) Conocer a fondo estos Reglamentos y procurar que siempre sean cumplidos en todos sus términos.
  
- c) Cumplir con las decisiones de la H. Junta de Representantes.
  
- d) Resolver consultas que le sean hechas por miembros de la Sociedad de Alumnos.
  
- e) Dar a los miembros de la Sociedad de Alumnos los servicios que dispongan estos estatutos y los que provengan de sus planes de trabajo.
  
- f) Realizar los objetivos de la Sociedad de Alumnos que esta confiera.

**Artículo 50.-** Los integrantes de la Mesa Directiva deberán:

- a) Ser miembros de la Sociedad de alumnos con las excepciones que marcan estos Reglamentos.
  
- b) Ser electos como tales por la Sociedad de Alumnos.
  
- c) Ocupar un solo puesto en ella.
  
- d) Respetar estos estatutos, especialmente el artículo 4.

**Artículo 51.-** Los cargos del Comité Directivo son renunciables sólo por causa grave, que calificará la H. Junta de Representantes, ante la que se le presentará la renuncia.

**Artículo 52.-** Las Funciones del *Presidente* son:

- a) Representar a la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias biológicas con amplias facultades en los actos a que sea invitado como representante de ella, sin tomarlos nunca, para fines personales.
- b) Convocar a asambleas de la H. Junta de Representantes cuando lo crea necesario y cuando lo especifiquen los estatutos.
- c) Convocar a plenos informativos, cuando las circunstancias lo requieran.
- d) Formular el orden del día de cada asamblea de la H. Junta de Representantes conforme a los asuntos que deban ser considerados por ella.
- e) Informar a la H. Junta de Representantes las actividades desarrolladas por la Mesa Directiva.
- f) Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo los acuerdos aprobados por la H. Junta de Representantes y vigilar que se cumplan.
- g) Presidir las asambleas de la H. Junta de Representantes.

- h) Coordinar y vigilar el desempeño de las funciones de cada Representante de Carrera y Comités para la buena marcha de las actividades en pro de la Sociedad de Alumnos.
- i) Consultar a la H. Junta de Representantes antes de dar, negar, pedir, o rechazar cualquier tipo de apoyo a algún movimiento dentro o fuera de la Universidad en el que participe o no la Sociedad de Alumnos.
- j) Nombrar Delegados o Comisiones cuando lo considere necesario, debiendo informar inmediatamente a la Sociedad de Alumnos.
- k) Nombrar si es necesario un sustituto temporal o permanente de cualquier miembro de la Mesa Directiva por ausencia de éste e informar a la Sociedad de Alumnos.
- l) Decidir los asuntos urgentes de resolución e informar inmediatamente a la Sociedad de Alumnos.
- m) Autorizar las erogaciones que haga la Tesorería.
- n) Firmar documentos, actas, recibos y correspondencia de acuerdo con la Secretaría correspondiente.
- o) Promover todo lo relativo al mejoramiento de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- p) Dar aviso oportuno a la Sociedad de Alumnos cuando por causas de fuerza mayor tenga que separarse del cargo, temporal o definitivamente para que entre en funciones el Vicepresidente.

- q) Firmar la convocatoria electoral en conjunto con la Comisión de Vigilancia Electoral.
- r) Entregar a su sustituto una memoria de las labores realizadas durante su gestión, aún en el caso de dejar la presidencia antes de concluir el período legal.
- s) Cumplir las demás funciones que emanen de estos Reglamentos.

**Artículo 53.-** Las funciones del *Consejero Alumno* ante el H. Consejo Universitario son:

- a) Asistir puntualmente a todas las juntas del H. Consejo Universitario a que se convoque.
- b) Pedir a quien corresponda en su oportunidad a que se incluya en el orden del día los asuntos que la H. Junta de Representantes o la Mesa Directiva considere deben ser tratados por el H. Consejo Universitario e informar a la Sociedad de Alumnos los resultados de dicha petición.
- c) Dar a conocer a la Sociedad de Alumnos la realización de sesiones del H. Consejo Universitario, e informar a cada H. Junta de Representantes las actividades realizadas.
- d) Estar al tanto de los asuntos que el H. Consejo Universitario va a discutir.
- e) Llevar la posición de sus representados en la discusión de cualquier problema.

- f) Representar a esta Sociedad de Alumnos con dignidad y honestidad ante el H. Consejo Universitario.
  
- g) Pugnar siempre por resoluciones que favorezcan a nuestra Facultad y por las causas justas.
  
- h) Respetar y hacer respetar la Ley Orgánica Universitaria, el Reglamento General de la UANL, el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y estos Estatutos.
  
- i) Cumplir las demás funciones que emanen de estos Estatutos.

**Artículo 54.-** Las funciones del *Vice-Presidente* son:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.
- c) Cumplir con las demás que emanen de estos Estatutos.

**Artículo 55.-** Las funciones del *Vice-Consejero Alumno* son:

- a) Colaborar con el Consejero Alumno en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Consejero Alumno en ausencia temporal o definitiva de éste.
- c) Cumplir las demás que emanen de estos Estatutos.

**Artículo 56.-Las** funciones del *Secretario General* son:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
  
- b) Sustituir al Vice-Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.



- c) Comprobar el Quórum legal en cada una de las asambleas de la H. Junta de Representantes.
- d) Recoger las votaciones en cada una de las asambleas de la H. Junta de Representantes.
- e) Levantar y firmar el acta de cada asamblea y leer la anterior a fin de que la aprueben o la corrijan.
- f) Firmar la correspondencia en unión del Presidente cuando no se refiera a asuntos de una Secretaría determinada.
- g) Llevar un registro de todos los miembros de la Sociedad de alumnos y mantener un directorio de la Mesa Directiva.
- h) Guardar el archivo de la Sociedad de Alumnos.
- i) Cumplir las demás que se desprendan de estos Estatutos.

**Artículo 57.-** Las funciones del *Tesorero* son:

- a) Llevar cuenta de los ingresos y egresos de la Mesa Directiva, al día en forma clara y ordenada.
- b) Justificar toda erogación mediante recibos y/o facturas, estas autorizadas por el Presidente o Consejero Alumno.
- c) Proporcionar informes sobre el estado financiero de la Sociedad de Alumnos, cuando en tiempo propicio se lo pidan al menos un 10% de los miembros de la Sociedad de Alumnos y/o al pedirlo el Presidente o el Consejero Alumno de la Mesa Directiva.

- d) Cobrar la cuota que fije la H. Junta de Representantes.
- e) Dar recibo de las cantidades que ingresen a la Tesorería.
- f) Entregar a su sucesor en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la toma de posesión de éste, los fondos, documentos y estados finales de las cuentas de la Sociedad de Alumnos.
- g) Cumplir las demás que se desprendan de estos Estatutos.

**Artículo 58.- Actividades Externas.**

La Secretaría de Actividades Externas tendrá como función coordinar y hacer que funcionen las actividades que se hagan en el exterior de nuestra Facultad y estará a su cargo el Consejero Alumno. Las actividades externas se llevarán a cabo por medio de los siguientes comités:

1.- Comité de Relaciones Públicas.

Su función será la de coordinar y establecer convenios con instituciones como universidades, iniciativa privada, Secretarías de Gobierno, y otras; con la finalidad de realizar el servicio social, como manera de pago a la sociedad civil y buscar una fuente de trabajo en ellas, además de un intercambio cultural y científico y lograr hacer promoción en la sociedad en general de la función productiva del Biólogo, Q.B.P., L.C.A. y L.B.G., todas estas actividades y convenios se deberán canalizar por medio del Departamento de Servicio Social y el de Bolsa de Trabajo de nuestra Facultad.

**2.- Comité Pro-Becas Universitarias.**

Su función es la de conseguir becas universitarias para aquellos compañeros de escasos recursos que no puedan pagar la cuota semestral y en dado caso becas para estudios de postgrado en el país y en el extranjero.

**Artículo 59.- Actividades Internas.**

Estas Secretarías tendrán como función coordinar y hacer que funcionen las actividades que se den dentro de nuestra Facultad y estarán a su cargo el Presidente; las actividades internas se llevarán a cabo por medio de los siguientes comités y Representantes de Carrera.

**Artículo 60.- Secretaría Académica.**

Su función será la de apoyar los trabajos de investigación que le presenten los miembros de la Sociedad de Alumnos y buscar medios para que estos se lleven a cabo, además de llevar la opinión y conocimiento técnico, por parte de los estudiantes ante el Consejo Técnico de revisión de planes de estudio, que deben estar firmados por maestros y alumnos. También apoyarán y pugnarán ante las autoridades correspondientes al constante mejoramiento del personal docente de la Facultad. Esta Secretaría estará integrada por los Representantes de cada carrera y la función de ellos será la de acudir a las juntas de Consejo Técnico que incumban a la carrera de Biólogo, Q.B.P., L.C.A. y L.B.G., y exigir que se cumplan los acuerdos tomados en dichas juntas.

**Artículo 61.-** Dichos Representantes de carrera serán proporcionados por cada una de las asociaciones estudiantiles, los cuales serán elegidos de

manera democrática bajo los lineamientos internos de cada asociación.

**Artículo 62.-** Secretaría de Acción Interna.

Está compuesta por los siguientes comités:

1.-Comité Pro-Defensa de los Derechos Estudiantiles.

Su función es la de pugnar por que se cumplan los derechos de los miembros de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas, servirá como intermediario en las diferencias que surjan entre los mismos miembros de la Sociedad de Alumnos, o entre éstos y autoridades universitarias, maestros, autoridades civiles y judiciales. Así como todos los tipos de problemas de índole académico.

2.- Comité de Ecología.

Tendrá la obligación y la responsabilidad de proponer proyectos para mejorar el medio ambiente de la Facultad, lo cual comprende el mantenimiento de los jardines, paredes, pasillos, proyectos de reciclaje, etc.

**Artículo 63.-** Secretaría de Desarrollo Social y Cultural.

Está compuesta por los siguientes Comités:

1.- Comité de Eventos Sociales y de Festejos.

Será el encargado de organizar eventos para la convivencia de los miembros de la Sociedad de Alumnos y para la recaudación de Fondos para la Mesa Directiva, los cuales deberán de ser recibidos por la Tesorería para su manejo, así como cuando se festejan el día del Biólogo, Q.B.P., L.C.A. y L.B.G.

2.- Comité de Eventos y Pro-Fomento de Grupos Culturales.

Será el encargado de la creación de grupos culturales, tales como, teatro, grupos musicales, equipos de declamación, etc; donde los miembros de la Sociedad de Alumnos puedan expresar sus cualidades artísticas para un buen desenvolvimiento para con sus compañeros. Así como para representar dignamente a la Facultad en los diferentes concursos organizados por la Universidad o cualquier otra facultad, además deberá proponer eventos culturales dentro de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**Artículo 64.-** Secretaría de Difusión y Prensa.

Está compuesta por los siguientes comités:

1.- Comité para la elaboración del Boletín de Actividades Estudiantiles y Difusión de Actividades de la Mesa Directiva.

El Boletín de la Sociedad de Alumnos deberá :

- a) Publicar sólo artículos que nunca se traduzcan en injustificados ataques o insultos a personas o instituciones.
- b) Reflejar opiniones sobre situaciones que se presenten dentro o fuera de la Facultad.
- c) Tratar temas de cualquier índole, siendo éstas de actualidad o interés general.
- d) Contener artículos escritos por cualquier persona,

propia o ajena a la Sociedad de Alumnos.

e) Mantener sus artículos dentro de las normas de moral y dignidad.

f) Publicar los artículos con el nombre del autor.

g) Se aceptarán artículos firmados con seudónimos siempre y cuando sean registrados ante la Secretaría de Difusión y Prensa, no se publicará bajo ninguna condición artículos anónimos.

h) Prestar espacios para informes de la Mesa Directiva o la Sociedad de Alumnos.

i) Llegar gratuitamente a todos los miembros de la Sociedad de Alumnos.

j) Este boletín se encargará de publicar artículos científicos de interés a la Sociedad de Alumnos.

k) Publicará los trabajos de publicación y proyectos que se realicen en la Facultad de Ciencias Biológicas.

**Artículo 65.-** Secretaría de Deportes.

Está compuesta por los siguientes comités:

1.- Comité de Eventos Deportivos Internos.

a) Fomentar entre los miembros de la Sociedad de Alumnos la práctica de los deportes, convocando a torneos, o de la manera que consideren más conveniente.

2.- Comité de Apoyo a Equipos Representativos de la Facultad de Ciencias Biológicas.

a) Colaborar con el Departamento Deportivo de la Facultad en la creación y presentación decorosa de los equipos representativos de la Facultad y en el mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones deportivas.

b) Hacer llegar a los miembros de la Sociedad de Alumnos el equipo necesario para la práctica de un deporte, en horas hábiles, sólo cuando la Facultad cuente con ello, debiendo exigir la firma de un recibo que ampare dicho material deportivo.

c) Cumplir las demás que se desprendan de éstos Estatutos.

## **CAPÍTULO IV**

De las obligaciones y derechos de los miembros  
de la mesa directiva



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA**

#### *Título I. Derechos*

**Artículo 66.-** Tener voz y voto en las juntas convocadas de la Mesa Directiva.

**Artículo 67.-** Estar acreditados como miembro activo de la Mesa Directiva, mediante una credencial expedida únicamente por el Comité Directivo.

#### *Título II. Obligaciones.*

**Artículo 68.-** Cumplir con las funciones que emanan de su puesto, y hacer cumplir los puntos de su plan de trabajo.

**Artículo 69.-** Entregar un informe de trabajo al Comité Directivo cada dos meses.

**Artículo 70.-** Asistir a las Junta de la Mesa Directiva.

**Artículo 71.-** El Comité Directivo rendirá ante la H. Junta de representantes un informe detallado de su gestión, al término legal o cuando se le requiera. En el acto de toma de protesta a la nueva Mesa Directiva se entregarán las memorias de la Mesa Directiva saliente, el libro de actas y estado final de las cuentas de la Sociedad de Alumnos.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Convocatoria Electoral**

## **CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL**

**Artículo 72.-** La convocatoria electoral dirá:

### CONVOCATORIA

Se convoca a todos los miembros de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas a participar en la formación de planillas, para la elección de la Mesa Directiva, bajo las siguientes:

#### BASES:

- 1a.- La integración, inscripción y participación de las planillas deberá en todo apegarse a los Estatutos.
  
- 2a.- Dos días de inscripción (jueves y viernes) el lunes será para aclaraciones de posibles infracciones o irregularidades por parte de las planillas, y de esta manera avisarles si están o no aceptadas.
  
- 3a.- Martes y miércoles de propaganda.
  
- 4a.- Jueves habrá un debate público para que la Sociedad de Alumnos conozca la propuesta de cada planilla.
  
- 5a.- La votación será el viernes de 8:00 A.M. a 8 P.M.
  
- 6a.- La violación de los Estatutos por parte de los miembros de cualquier planilla es motivo de descalificación, dictada por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Vigilancia Electoral, en su defecto por la Comisión de Vigilancia Electoral en Transición y por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.

7a.- La descalificación de una planilla deberá publicarse ante la Sociedad de Alumnos y apelarse sólo ante una H. Junta de Representantes convocada por la petición de aquella para el siguiente día hábil de la petición.

8a.- Ninguna persona podrá participar en más de una planilla, ni ocupar más de dos cargos en la misma planilla.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Elecciones**

## **CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 73.-** La Mesa Directiva tendrá una duración de un año aproximadamente, con el fin de que esta se acoplara a las fechas que maneja el H. Consejo Universitario.

**Artículo 74.-** El Presidente saliente y el Comisión de Vigilancia Electoral, deberán de publicar la convocatoria para la inscripción de planillas por lo menos tres semanas antes de finalizar su período y organizar las elecciones de la nueva Mesa Directiva.

**Artículo 75.-** El Registro de cada planilla se hará ante la comisión de Vigilancia Electoral y el Presidente de la Mesa Directiva saliente.

**Artículo 76.-** No podrán ser candidatos a Comité Directivo los alumnos irregulares (alumnos que tengan materias en tercera oportunidad).

**Artículo 77.-** No podrán ser candidatos alumnos de postgrado.

**Artículo 78.-** Los candidatos no podrán ser trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 79.-** Los candidatos a Comité Directivo deben ser alumnos regulares que estén cursando un semestre superior al tercero e inferior al octavo (4 a 7), esto para todas las carreras, siempre y cuando comprueben su estancia de 9 semestres, en el caso de una estancia de 10 semestres los candidatos a Comité Directivo deben ser alumnos regulares que estén cursando un semestre superior al cuarto e inferior a noveno (5 a 8).

**Artículo 80.-** Ningún candidato puede hacer propaganda antes del día fijado por la convocatoria.

**Artículo 81.-** Ninguna persona podrá ocupar dos o más cargos en una planilla o participar en más de una.

**Artículo 82.-** Las planillas tendrán prohibido todo tipo de propaganda que deteriore el estado del plantel.

**Artículo 83.-** Las planillas tendrán prohibido todo tipo de propaganda que contengan ataques personales o alusiones de algún tipo que pueda propiciar enfrentamientos.

**Artículo 84.-** El día del debate será al siguiente día del término de la propaganda. Un día antes a las 24 horas, no debe haber ningún tipo de propaganda, se verificará junto con representantes de cada planilla, se hará una constancia de lo mismo.

**Artículo 85.-** Las planillas tendrán prohibido cualquier negociación con los votos antes o después de depositados en el ánfora.

**Artículo 86.-** Nadie deberá ejercer presión física o moral sobre los votantes, se sancionará a quien promueva el “no voto”.

**Artículo 88.-** Las sanciones que se aplicarán a las planillas que cometan violaciones a estos Estatutos, serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.

**Artículo 88.-** Cada planilla será acompañada de por lo menos un miembro de la Comisión de Vigilancia Electoral.

**Artículo 89.-** La Comisión de Vigilancia Electoral será electa en una Asamblea de la H. Junta de Representantes y se constituirá por el Presidente de la Mesa Directiva saliente quien presidirá la Comisión, un representante de cada carrera y un representante de postgrado (sí esta debidamente acreditado por la Mesa Directiva). Todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia Electoral deberán de firmar una carta de compromiso de no-participación en la contienda de elección de planillas para la próxima Mesa Directiva. En caso que el Presidente decida participar con alguna planilla se elegirá un representante más el cual presidirá esta Comisión.

**Artículo 90.-** En caso de disociación de la Mesa Directiva en funciones, antes de concluir su período legal o no de esta, se formará una Comisión de Transición, la cual será electa en una H. Junta de Representantes y ésta tomará el papel de la Comisión de Vigilancia Electoral; se elegirá un presidente de la Comisión y un representante de cada carrera, además de un representante de postgrado, entre estos se elegirá al Secretario de la Comisión, cada integrante de la Comisión deberá tener un suplente.

**Artículo 91.-** Cada planilla deberá ser registrada con un nombre y dos colores, diferentes a las ya inscritas, como distintivo durante la campaña electoral.

**Artículo 92.-** La Comisión de Vigilancia Electoral deberá negar la inscripción, tantas veces como sea necesario a la planilla que por cualquier motivo no satisfaga los requisitos que estos Estatutos marca.

**Artículo 93.-** Las votaciones se llevarán a cabo en el lugar que designe la Comisión de Vigilancia Electoral, donde:

- a) Votarán los alumnos de licenciatura y postgrado (debidamente registrados ante Mesa Directiva).



- b) El control de votantes será estrictamente por medio de listas oficiales y papeletas foliadas.
  
- c) El Comité de Vigilancia Electoral le entregará a cada miembro de la Sociedad de Alumnos, previa identificación de éste, una papeleta que contenga el nombre y/o color de todas las planillas que compiten, el votante marcará el nombre y/o color de la planilla a la que otorgue su voto y lo depositará personalmente en la urna designada para ese fin.
  
- d) El voto será secreto, individual, único y en ningún caso por poder.
  
- e) El votante no podrá retractarse de su voto después de que ya se ha marcado y/o depositado.
  
- f) Las papeletas que señalen más de una planilla y aquellas que no indiquen con claridad a cual planilla se ha otorgado el voto será declarado nulo.
  
- g) Las papeletas no marcadas se tomarán como abstenciones.
  
- h) Al finalizar las elecciones la Comisión de Vigilancia Electoral y la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario procederán a contar los votos, dando a                      conocer inmediatamente                      el resultado, levantándose un acta del proceso electoral.
  
- i) Ganará la planilla con mayor número de votos.
  
- j) En caso de una sola planilla, la papeleta estará marcada con el nombre y/o color de la planilla registrada y con otra opción, para que la Sociedad de Alumnos tenga como mínimo 2 opciones para elegir.

k) En caso de que el día de votaciones algún grupo salga, podrá votar un día antes, estando presente: el Comité de Vigilancia Electoral y un representante de cada planilla, los votos se colocarán en un sobre cerrado.

l) En cuestión de propaganda: se podrá pegar a partir del día marcado por la convocatoria, en caso de que haya alguna que agreda a otra planilla o a la Sociedad de Alumnos, se retirará siempre y cuando sea en presencia del Representante del Comité de Vigilancia Electoral y del representante de cada una de las planillas.

m) El día de las votaciones deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario para que sea oficial el dictamen de planilla ganadora.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Asociaciones Estudiantiles por Carrera Incorporadas a la Sociedad de Alumnos**

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES POR CARRERA INCORPORADAS**  
**A LA SOCIEDAD DE ALUMNOS**

**Artículo 94.-** Se entenderán como asociaciones estudiantiles a aquellas agrupaciones de alumnos de la Facultad que coadyuve con la tarea de la Mesa Directiva, siendo reconocida solo una por carrera y tendrán por nombre:

- a) Para la carrera de Biólogo: AsEBio
- b) Para la carrera de QBP: AEQBP
- c) Para la carrera de LCA: AEA
- d) Para la carrera de LBG: AsEBioGen

**Artículo 95.-** Los objetivos primordiales de las asociaciones:

- 1) Difundir de forma integral el campo de acción, el perfil del egresado, el plan de estudios y aspectos pertinentes de cada una de las carreras.
- 2) Gestionar los medios y realizar las acciones adecuadas para la mejora académica de cada una de las carreras.
- 3) Fomentar el sentido institucional, la unión, el respeto y la convivencia estudiantil.

**Artículo 96.-** Será requisito de cualquier Asociación Estudiantil contar con un registro ante la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos para poder llevar a cabo sus actividades. El Comité Directivo de la Mesa Directiva tendrá la obligación de estudiar la solicitud de registro en el plazo de 3 días hábiles, al término de los cuales la turnará con sus observaciones a la Junta de Representantes que en sesión decidirá si se concede o no el registro.

Para constituirse como Asociación u Organización Estudiantil será requisito indispensable presentar ante la Comisión de Relaciones Públicas:

1. Acta Constitutiva, donde conste denominación y objeto de la agrupación.
2. Estatuto General, Principios y Programa de Acción los cuales no deberán entrar en conflicto con lo establecido por la Mesa Directiva.
3. Lista de integrantes general, donde deberá incluirse matrícula, comprobante de grado escolar, carrera y rúbrica de los mismos. Para la directiva de la agrupación será necesario adjuntar una copia de constancia de estudios con promedio incluido.

Para darse trámite a la solicitud de registro la agrupación interesada deberá contar con al menos 25 miembros.

**Artículo 97.-** Las Asociaciones estudiantiles que obtengan su registro se obligarán a respetar los ordenamientos universitarios, de la Facultad y de la Sociedad de Alumnos y realizar actividades de forma periódica. La omisión de cualquiera de estos preceptos será causa suficiente para la cancelación de registro.

**Artículo 98.-** Se faculta a las asociaciones a utilizar su propio emblema, colores y leyenda, sin goce de exclusividad. En toda su documentación oficial, desplegados y demás materiales gráficos inmediatamente después del nombre de su agrupación inscribirán la leyenda: "Incorporado(a) a la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas" en tipografía menor o en su defecto el escudo de la MD.

**Artículo 99.-** Los funcionarios de las Asociaciones no podrán ocupar cargos de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos a menos que se separen de sus

cargos en un semestre diferente a la participación en los comicios para Mesa Directiva.

Propuesta para los cargos directivos de la Sociedad:

- Coordinador General (como presidente)
- Secretario
- Tesorero

**Artículo 100.-** Se integrará un Consejo Estudiantil formado por el Comité Directivo de cada una de las Asociaciones, así como de la Mesa Directiva que como Autoridad Estudiantil Universitaria citará y presidirá dichas reuniones.

**Artículo 101.-** Este Consejo Estudiantil tendrá como única función la difusión de eventos, crear lazos de fraternidad y ayuda entre las Asociaciones, fomentar la unión entre los alumnos de las diferentes carreras de la FCB, así como organizar al menos una actividad por semestre en beneficio la institución y de todos sus estudiantes.

**Artículo 102.-** Las decisiones generadas por este Consejo Estudiantil no tendrán valor ni inferencia ante la H. Junta de Representantes, salvo que se aprueben en la misma.

**Artículo 103.-** La Mesa Directiva destinará un 5% de su presupuesto semestral a cada una de las asociaciones registradas ante ella. Este apoyo deberá solicitarse mediante un oficio dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos. El apoyo se otorgará siempre y cuando la asociación solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un registro ante la Mesa Directiva.
- b) Comprobar mediante minutas o documentos oficiales que la asociación está laborando bajo los estatutos aprobados por la Sociedad de Alumnos.
- c) Presentar un plan de trabajo semestral que justifique la necesidad de este apoyo.
- d) Comprometerse mediante un oficio firmado a entregar facturas realizadas con el R.F.C. y el nombre de la UANL, por el monto que se les otorgue.

El apoyo económico se entregará a las asociaciones solicitantes que cumplan con estos requisitos, en dos partes iguales. La primera parte se otorgará bajo el compromiso de entrega de facturas por conceptos válidos y la segunda se entregará siempre y cuando se hayan entregado facturas que cubran la totalidad del monto entregado en la primera parte. La asociación solicitante estará, al recibir esta segunda parte, aceptando el compromiso a entregar facturas por conceptos válidos y que cubran la totalidad del monto de la segunda parte entregada.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De la Reforma a estos Reglamentos**

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA REFORMA A ESTOS REGLAMENTOS**

**Artículo 104.-** Estos Estatutos aceptarán propuestas de reforma sólo cuando éstos sean a petición de una H. Junta de Representantes y/o el Presidente de la Mesa Directiva.

**Artículo 105.-** La petición de propuesta de reformas a estos Estatutos solamente será aprobada por la H. Junta de Representantes.

**Artículo 106.-** Las reformas a estos Estatutos requerirán la integración de una H. Comisión Legislativa, la cual se encargará de estudiar, evaluar y proponer las reformas necesarias.

**Artículo 107.-** La H. Comisión Legislativa estará integrada por el Presidente, Secretario y Consejero Alumno de la Mesa Directiva, un representante y suplente de cada carrera y de postgrado.

**Artículo 108.-** La H. Comisión Legislativa deberá de dar a conocer a la Sociedad de Alumnos mediante un pleno informativo ante la H. Junta de Representantes, las propuestas de reformas a estos Estatutos.

**Artículo 109.-** Será derecho de todos los miembros de la Sociedad de Alumnos hacer llegar por escrito a la H. Comisión Legislativa, sus desacuerdos y sugerencias sobre las reformas a estos Estatutos.

**Artículo 110.-** La reforma a estos Estatutos se realizará ante una H. Junta de Representantes.

**Artículo 111.-** La Junta de Representantes realizada con esta finalidad será convocada en la fecha y hora que indique la H. Comisión Legislativa. Para la



realización de esta junta se requiere quórum legal, es decir 50% más uno de los Representantes de Grupo.

**Artículo 112.-** La aprobación de la reforma a estos Estatutos será dada por la mayoría simple de los Representantes asistentes a la H. Junta de Representantes.

**Artículo 113.-** En caso de no aprobación de las reformas a estos Estatutos se les solicitará a la H. Comisión Legislativa realice las modificaciones propuestas por la H. Junta de Representantes y las entregue para su nueva aprobación en un período no mayor a 5 días hábiles. El quórum mínimo para la realización de esta junta de representantes, será el 50% más uno de los Representantes de Grupo registrados.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la Formación de las Comisiones Permanentes de la Honorable Junta Directiva**

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA FORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

#### *Titulo I. Enunciado*

**Artículo 114.** De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Interno de la Facultad, los miembros de las Comisiones Permanentes y Temporales de la H. Junta Directiva serán ratificados o elegidos durante la primera sesión escolar.

**Artículo 115.** Las Comisiones Permanentes y Temporales estarán integradas por tres Profesores y tres Alumnos Representantes, siempre y cuando estos últimos estén cursando un semestre igual o superior al tercero para todas las carreras.

**Artículo 116.** La comisión de Académica y de Presupuesto sólo contará con tres profesores ordinarios (Artículos 9 y 13 del Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario).

**Artículo 117.** Los Representantes Alumnos integrantes de una Comisión Permanente durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos (Artículo 22 del Reglamento Interno de la Facultad).

**Artículo 118.** Los Representantes Alumnos elegidos en H. Junta de Representantes para ser propuestos en la H. Junta Directiva, se comprometerán a ser ratificados ante la Mesa Directiva como Representante Alumno durante el año a cargo de su Comisión, y hacer valer su encomienda como integrante.

*Título II. De las funciones de cada una de las Comisiones en las que participaran los Representantes Alumnos.*

**Artículo 119.** Las Comisiones Permanentes y sus funciones son las siguientes:

A) Comisión de Honor y Justicia

- a. Actuar como Tribunal Interno en Primera Instancia en donde se ventilarán casos de justicia que se presenten en la Facultad.
- b. Estudiar y dictaminar acerca de aquellas propuestas que involucren al personal docente y alumnos, relacionado a sus merecimientos tales como: premios, menciones honoríficas, designación de profesor emérito o quienes hayan desempeñado una labor meritoria y de reconocimiento general.
- c. Presentar a la H. Junta Directiva en Pleno los resultados o ser resuelto por la Comisión, si tuviese conferida ésta facultad.

B) Comisión Legislativa

- a. Actualizar, adecuar y proponer las modificaciones al reglamento.
- b. Redactar y formular proposiciones a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales que rigen a la Universidad.
- c. Someter a consideración de la H. Junta Directiva las propuestas para su rectificación o ratificación, y si procede turnarse al H. Consejo Universitario.

C) Comisión de Licencias y Nombramientos

- a. Evaluar las solicitudes de permisos y licencias que presenten los profesores y dictaminar su pertinencia.
- b. Turnar el dictamen al H. Consejo Universitario, el cual decidirá en forma definitiva.

c. Evaluar las solicitudes de nombramientos definitivos y promociones de los profesores.

## **TRANSITORIOS**

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 120.-** Todo miembro de la Sociedad de Alumnos gozará de los derechos que le otorgan dicho Reglamento, los que no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ellos mismos establecen.

**Artículo 121.-** Los presentes reglamentos regirán la vida de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se derogarán los anteriores, ellos y sus reformas, no tendrán efecto retroactivo en su aplicación y estarán en vigor cuando la H. Junta de Representantes lo aprueben.

**Artículo 122.-** La interpretación de estos Estatutos será hecha y lo no previsto en ellos será resuelto por la máxima autoridad de la Sociedad de Alumnos (H. Junta de Representantes).

**Artículo 123.-** En lo que respecta en el artículo 72 podrá haber cambios, según lo que considere la Comisión de Vigilancia Electoral, con el fin de que se acomoden las fechas.

**Artículo 124.-** El artículo 79 sólo es para alumnos del plan nuevo; el plan antiguo el semestre superior para pertenecer al Comité Directivo será el 8 semestre, éste transitorio será inválido cuando la última generación del plan antiguo haya completado los estudios profesionales mínimos necesarios para presentar examen profesional en esta Facultad.

**Anexo I.** Logo Oficial de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas. De acuerdo con el artículo 44, 45 y 46 del presente estatuto.

